



Auditoría Superior
del Estado de Hidalgo

CONGRESO DEL ESTADO

INFORME INDIVIDUAL DE AUDITORÍA
CUENTA PÚBLICA 2018
RADIO Y TELEVISIÓN DE HIDALGO



Informe Individual de Auditoría Cuenta Pública 2018

Entidad Paraestatal
Sector Secretaría Ejecutiva de la Política Estatal
Radio y Televisión de Hidalgo

I. Criterios de Selección

La auditoría objeto del presente informe, se seleccionó con base en los criterios establecidos en la Metodología para la Fiscalización Superior, formando parte del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2018 y ajustándose a lo señalado en el Programa Anual de Trabajo de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo 2019.

II. Objeto

Evaluar los resultados de la gestión financiera; comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, resguardo, manejo, ejercicio y aplicación de fondos o recursos se ajustaron a la legalidad, en apego a los criterios del Presupuesto aprobado; determinar si no causaron daños o perjuicios en contra del Patrimonio de la Entidad Fiscalizada; así como verificar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los planes y programas correspondientes a este ejercicio; y en su caso los recursos de ejercicios anteriores aplicados durante el ejercicio fiscal 2018.

III. Introducción

Radio y Televisión de Hidalgo, es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Hidalgo con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyo objeto es contribuir al fortalecimiento de la identidad regional y nacional en un marco de unidad; informar a la población sobre la actividad del Estado y establecer mecanismos de retroalimentación que contribuyan a su mejoramiento; difundir los avances de la ciencia, la tecnología, del arte, medio ambiente, salud y en general de la cultura regional, nacional e internacional que permitan la plena integración de los individuos al desarrollo estatal y la superación de la población en su conjunto; transmitir programas educativos en sus vertientes de apoyo a la educación escolarizada y de formación educativa; contribuir a la formación de la conciencia crítica y el espíritu creativo del individuo; coadyuvar al fortalecimiento de la participación democrática de la sociedad, garantizando mecanismos de acceso público en la programación; difundir información de interés público; transparentar la gestión pública e informar a la ciudadanía sobre sus programas y acciones; privilegiar en sus contenidos la producción de origen nacional; fomentar los valores, creatividad artísticos locales y nacionales a través de la difusión de la producción independiente, regida por el marco normativo de observancia para el organismo; y los demás que señalen los ordenamientos específicos de la materia, conforme al Decreto que reforma diversas disposiciones del Decreto que creó a Radio y Televisión de Hidalgo.

Al cual, la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo en uso de sus atribuciones, practicó la auditoría Financiera y de Cumplimiento número ASEH/DGFSSPyOA/28/Ryth/2018, con base en el análisis del contenido de cada uno de los estados e informes contables, presupuestarios y programáticos integrados en la Cuenta Pública 2018, presentada por la Entidad Fiscalizada; verificando de manera general los procesos y avances correspondientes a la recaudación de los recursos públicos, así como el destino y cumplimiento de la normatividad en la aplicación de los mismos.

Como parte de la auditoría realizada se consideró verificar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada, que el Presupuesto de Egresos y el Presupuesto de Ingresos fueran consistentes entre sí, cumpliendo con las formalidades previstas para éstas, asimismo que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

De igual manera se revisó el cumplimiento en materia de transparencia y la orientación de los recursos conforme a su Programa Operativo Anual, verificando el cumplimiento de las metas establecidas.

Es importante referir que durante el período del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018 Radio y Televisión de Hidalgo, no realizó contratación de Deuda Pública y no presenta saldos pendientes de liquidar por dicho concepto.

Adicionalmente se analizó el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios, Ley General de Responsabilidades Administrativas, Constitución Política del Estado de Hidalgo, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y su reglamento, Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo, Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y el Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2018.

La auditoría fue realizada conforme al marco normativo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI por sus siglas en inglés), las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización (NPASNF) basadas en las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAIs), así como en las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF'S), promulgadas por el International Accounting Standards Board (IASB).

IV. Alcance

Ingresos Propios

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$4,802,299.09	\$1,754,383.50	36.53%
Egresos	\$4,802,299.09	\$1,598,291.45	33.28%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$90,112.78	\$90,112.78	100.00%
Cuentas por pagar	\$177,654.84	\$177,654.84	100.00%
Cuentas por cobrar	\$84,483.39	\$84,483.39	100.00%

Recursos Estatales; Ramo 21 Política Pública

Concepto	Universo	Muestra	Representatividad
Ingresos	\$9,000,000.00	\$9,000,000.00	100.00%
Egresos	\$9,000,000.00	\$1,811,566.65	20.13%
Recursos Ejercicios Anteriores	\$877,400.00	\$877,400.00	100.00%
Cuentas por cobrar	\$704,129.15	\$704,129.15	100.00%

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

- Control Interno
- Registros Contables y Presupuestales
- Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por El Consejo Nacional de Armonización Contable
- Destino u Orientación de los Recursos
- Análisis de la Información Financiera
- Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios
- Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles
- Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

Áreas revisadas

Dirección de Administración y Finanzas

V. Servidores Públicos a cargo de realizar la auditoría

Lic. José Francisco Mohedano Herrera, Director General de Fiscalización Superior del Sector Paraestatal y Organismos Autónomos

L. C. Diana Lizet Trejo Bordier, Directora de Planeación y Programación

Arq. Cesar Gabriel Soriano Badillo, Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas

M.A.P. María de Lourdes Bárcena Martínez, Directora de Seguimiento y Solventación

L.D. Ma. Esther Escamilla Muñoz, Directora de Área

L. C. Héctor Pérez Cano, Supervisor de Planeación y Programación

L. C. Carlos Villamil Soria, Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas

C. Silvino Hernández Ostría, Supervisor de Seguimiento y Solventación

L. D. Esperanza Nieves Castelán, Jefa de Departamento

L. C. Yolanda Orozco Delgado, Auditora de Planeación y Programación

P.L.C. Oscar Ruslan Mendez Butron, Auditor de Planeación y Programación

L.t. Rocío Rodríguez Rosales, Auditora de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas

L.A. Edgar Odin Martínez Espinosa, Auditor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de Inversiones Físicas

L. A. P. Cecilia Flores Castelazo, Auditora de Seguimiento y Solventación

VI. Procedimientos de auditoría aplicados

1. Guía General de Auditoría

1.1 Control Interno

1.1.1 Verificar la existencia de mecanismos de control interno suficientes para prevenir y minimizar el impacto de los riesgos que puedan afectar la eficacia y eficiencia de las operaciones, la obtención de información confiable y oportuna, el cumplimiento de la normatividad aplicable y la consecución de los objetivos de los planes y programas.

1.2 Origen de los Recursos

1.2.1 Recaudación

1.2.1.1 Verificar que los recursos se hayan percibido de acuerdo a las cuotas y tarifas aprobadas y publicadas en el Periódico Oficial.

1.3 Registros Contables y Presupuestales

1.3.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada haya registrado con oportunidad en su contabilidad la totalidad de los ingresos, incluidos los rendimientos financieros, y conforme a los momentos contables, que cuenten con documentación soporte que cumpla con los requisitos legales y fiscales.

1.3.2 Comprobar que la Entidad Fiscalizada registró contable, presupuestaria y patrimonialmente las operaciones realizadas con los recursos y conforme a los momentos contables del egreso, que se encuentren respaldadas con los documentos comprobatorios y justificativos y que cumplan con las disposiciones legales y fiscales.

1.3.3 Verificar que se hayan observado los capítulos, partidas, claves presupuestales armonizadas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas a la Entidad Fiscalizada, en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

1.3.4 Verificar que el Presupuesto de Egresos y la Ley/Presupuesto de Ingresos sean consistentes entre sí.

1.3.5 Verificar que se hayan efectuado periódicamente conciliaciones entre los ingresos y egresos presupuestarios y contables.

1.4 Revisión de la Implantación de Normas Emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable

1.4.1 Verificar que el Ente Público cumpla en tiempo y forma con las obligaciones previstas en materia de armonización contable conforme a las disposiciones vigentes aplicables.

1.5 Destino u Orientación de los Recursos

1.5.1 Verificar que los rubros y tipos de proyectos en que se aplicaron los recursos y acciones de cada fuente de financiamiento se realizaron conforme a los planes y programas aprobados en el presupuesto correspondiente y que se hayan orientado de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

1.5.2 Constatar que los recursos que no se encuentren vinculados a compromisos y obligaciones formales de pago o no estén devengados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente, incluyendo los rendimientos obtenidos, hayan sido reintegrados a la instancia correspondiente, en los términos de las disposiciones aplicables.

1.6 Análisis de la Información Financiera

1.6.1 Verificar que las cifras de la fuente de financiamiento o programa reportados en la Cuenta Pública están identificadas, correspondan a tratamientos contables consistentes y se mantengan conciliadas con las que muestra el cierre del ejercicio, la cuenta bancaria y demás información financiera.

1.6.2 Verificar que los importes registrados en las cuentas por cobrar, incluyendo la cartera vencida, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, constatando que se hicieron efectivos los cobros de los adeudos en los plazos pactados.

1.6.3 Verificar que los importes registrados en las cuentas por pagar correspondan a obligaciones legalmente adquiridas, por conceptos efectivamente devengados, se encuentren soportados, justificados y conciliados al cierre del ejercicio fiscal, y que los pagos de los adeudos se realizaron en los plazos establecidos.

1.6.4 Verificar que los recursos de ejercicios anteriores hayan sido registrados, depositados en una cuenta bancaria y su aplicación cuente con la autorización de la instancia facultada para ello, así como con la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones respectivas.

1.7 Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

1.7.1 Constatar la existencia de un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, su integración y las funciones que le corresponden.

1.7.2 Verificar que el procedimiento de adjudicación se realizó en términos de Ley para cualquiera de las modalidades (Directa, Invitación a cuando menos tres proveedores, Licitación Pública), cumpliendo con las formalidades previstas para éstas.

1.7.3 Comprobar que las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se encuentren amparados en un contrato o pedido debidamente formalizado, que contenga los requisitos mínimos establecidos en el marco jurídico aplicable y, que la persona física o moral con quien se celebró el contrato, garantizó, en su caso, los anticipos que recibió y el cumplimiento de las condiciones pactadas en este instrumento jurídico.

1.8 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

1.8.1 Comprobar que los bienes estén debidamente resguardados y/o registrados a favor de la Entidad Fiscalizada.

1.8.2 Constatar que la baja o desincorporación de bienes se realizó conforme a lo establecido en la normatividad vigente.

1.8.3 Constatar que se haya llevado a cabo el reconocimiento de las depreciaciones y/o amortizaciones realizadas durante el ejercicio.

1.8.4 Verificar que la Entidad Fiscalizada cuente con un inventario actualizado de bienes muebles e inmuebles, que las cifras y unidades descritas en el inventario sean acordes a los registros contables o reporte de resguardos, comprobando la existencia física de una muestra.

1.9 Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

1.9.1 Verificar que la Entidad Fiscalizada publique en sus sitios de internet y en la Plataforma Nacional, y mantenga actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, de conformidad con la normatividad aplicable.

VII. Resultados

Aspectos Generales de la Entidad Fiscalizada

Procedimiento 1.1.1

Resultado 1 con observación

Derivado de la evaluación al Control interno correspondiente al componente 1) Ambiente de control, se determinaron las siguientes debilidades: No tiene un Código de Conducta institucional o apego a la normativa de su cabeza de sector; no hay mecanismos para dar a conocer el Código de Ética y Código de Conducta al personal; la Entidad no cuenta con mecanismos para dar a conocer el Código de Ética y Código de Conducta a terceros; no hay evidencia de la aceptación y compromiso de cumplir con el Código de Ética y el Código de Conducta; la Entidad no tiene un programa de promoción de la integridad y prevención de la corrupción; no hay evidencia de que el personal de la Entidad promueve los aspectos éticos y de integridad; no hay evidencia de la existencia de un procedimiento o mecanismo para evaluar el conocimiento por parte del personal respecto al Código de Ética y el Código de Conducta, así como verificar y evaluar el cumplimiento de los

principios y normas establecidos en los documentos citados; no se tiene un procedimiento para vigilar, detectar e investigar las posibles violaciones a los principios éticos y a las normas de conducta; no hay medios para denuncias ciudadanas y de servidores públicos; no cuenta con un Reglamento Interno institucional donde se establece sus atribuciones y ámbito de actuación; la estructura orgánica utilizada por la Entidad no está definida y actualizada que le permita la ejecución y control de sus objetivos; no cuenta con personal o con competencias requeridas para vigilar y evaluar el control interno; no hay evidencia de un Manual de Organización o algún documento análogo, debidamente autorizado, actualizado y formalizado; no hay documento o lineamiento que establezcan las líneas de comunicación e información entre los funcionarios superiores y subordinados de las unidades administrativas; no hay un catálogo de puestos alineado con el Manual de Organización, debidamente autorizado, formalizado y actualizado; no hay manuales de procedimientos debidamente formalizados y actualizados; no tiene establecido un manual, lineamientos o documento similar para la administración de los recursos humanos; no hay programa de capacitación para el personal; no hay evaluación al desempeño del personal que labora en la Entidad y no hay mecanismos que responsabilicen al personal por el desempeño de su cargo y por sus obligaciones específicas en materia de control interno; con fundamento en los artículos 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Apartado de Componentes, Principios y Puntos de Interés del Control Interno del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y normas primera, tercera, cuarta, séptima, novena, décima, décima primera, décima tercera, de las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Estatal.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación

28/RYTH/2018/01/R/001, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 2 con observación

Derivado de la evaluación al Control interno correspondiente al componente 2) Administración de riesgos, se determinaron las siguientes debilidades: La Entidad no identifica y clasifica sus objetivos estratégicos conforme a su naturaleza; no tiene establecidos indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de sus planes, programas o documentos análogos; no se establecieron objetivos y metas específicos para las diferentes áreas de la estructura organizacional; no se identifican y determinan los posibles riesgos inherentes que atentan contra su cumplimiento para la aplicación de los recursos públicos; la Entidad no cuenta con una unidad responsable de coordinar el proceso de administración de riesgos; no se cuenta con procesos que contribuyen al cumplimiento de la misión, objetivos y metas estratégicas; no se ha considerado los diferentes tipos de corrupción que pueden ocurrir al interior de la Entidad; no se han establecido controles que reduzcan o mitiguen la corrupción al interior de la Entidad; no se tienen diseñadas acciones para dar respuesta oportuna a los cambios que impactan en las condiciones internas; el Sistema de control interno en la Entidad es susceptible a los cambios internos o externos detectados, por lo que se considera que los controles son ineficaces e insuficientes para alcanzar los objetivos institucionales; con fundamento en los artículos 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Apartado de Componentes, Principios y Puntos de Interés del Control Interno del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y normas primera, tercera, cuarta, séptima, novena, décima, décima primera, décima tercera, de las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Estatal.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

28/RYTH/2018/02/R/002, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 3 con observación

Derivado de la evaluación al Control interno correspondiente al componente 3) Actividades de control, se determinaron las siguientes debilidades: La Entidad no presentó evidencia de lineamientos internos que le permitan garantizar y justificar una correcta erogación de los recursos conforme a la normativa jurídica; no hay mecanismos para asegurarse que las transacciones u operaciones para la obtención y aplicación de recursos son efectuadas por el personal autorizado, asimismo no se registran puntualmente de acuerdo a su relevancia y valor para el control de las operaciones y la toma de decisiones; no se realizan conciliaciones periódicas que ayuden a reducir el riesgo de errores; no hay políticas para controlar todos sus procesos en cada área o unidad y que le permitan garantizar el cumplimiento de sus objetivos; y no se ha implantado un documento por el cual se establezca un plan de recuperación de desastres y de continuidad de la operación para los sistemas informáticos; con fundamento en los artículos 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Apartado de Componentes, Principios y Puntos de Interés del Control Interno del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y normas primera, tercera, cuarta, séptima, novena, décima, décima primera, décima tercera, de las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Estatal.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

28/RYTH/2018/03/R/003, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 4 con observación

Derivado de la evaluación al Control interno correspondiente al componente 4) Información y comunicación, se determinaron las siguientes debilidades: La Entidad no cuenta con políticas o lineamientos para garantizar que la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos sea emitida de forma apropiada, veraz, oportuna, completa, exacta y que cumpla con la normativa jurídica aplicable; no hay designación de responsables para generar la información sobre el cumplimiento de los objetivos y metas; y no se evalúa periódicamente sus métodos de comunicación para asegurar que cuenta con las herramientas adecuadas para comunicar internamente información de calidad de manera oportuna; con fundamento en los artículos 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Apartado de Componentes, Principios y Puntos de Interés del Control Interno del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y normas primera, tercera, cuarta, séptima, novena, décima, décima primera, décima tercera, de las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Estatal.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

28/RYTH/2018/04/R/004, Recomendación

Procedimiento 1.1.1

Resultado 5 con observación

Derivado de la evaluación al Control interno correspondiente al componente 5) Supervisión, se determinaron las siguientes debilidades: La Entidad no ha implementado acciones de mejora o para corregir deficiencias detectadas al control interno y no hay monitoreo de las acciones para la corrección de errores o deficiencias para asegurarse que sean realizadas y que se lleven a cabo de manera oportuna; con fundamento en los artículos 7 fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Apartado de Componentes, Principios y Puntos de Interés del Control Interno del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público emitido por el Sistema Nacional de Fiscalización; y normas primera, tercera, cuarta, séptima, novena, décima, décima primera, décima tercera, de las Normas Generales de Control Interno en el Ámbito de la Administración Pública Estatal.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

28/RYTH/2018/05/R/005, Recomendación

Procedimiento 1.3.3

Resultado 6 sin observación

Del análisis a la Cuenta Pública 2018; Balanza de Comprobación del 2/ene al 31/dic/2018; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1o. enero al 31/dic/2018, se constató que la Entidad Fiscalizada observó en el ejercicio de los recursos, los capítulos, partidas, conceptos, montos y políticas financieras aprobadas en el referido Presupuesto de Egresos.

Procedimiento 1.3.4

Resultado 7 sin observación

De la revisión efectuada al Estado Analítico de Ingresos al 31/dic/2018; Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) del 1o enero al 31/dic/2018, se constató que la asignación presupuestal modificada de ingresos es consistente con la asignación presupuestal modificada de egresos por \$13,802,299.09, reflejando un control presupuestal confiable apegado a criterios de utilidad, confiabilidad y comparación.

Procedimiento 1.3.5

Resultado 8 sin observación

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018, se constató dentro de las notas a los estados financieros (notas de desglose), la elaboración de la conciliación contable presupuestal de ingresos y egresos, siendo consistente con la información presentada en los estados financieros.

Procedimiento 1.4.1

Resultado 9 sin observación

Del análisis efectuado a la Cuenta Pública 2018, se constató que la Entidad para el registro contable y presupuestal de sus operaciones cuenta con un catálogo de cuentas apegadas al plan de cuentas y clasificadores presupuestarios; efectuó el registro de las etapas del presupuesto tanto del ingreso como del egreso; realizó el registro de los bienes en cuentas específicas del activo; realizó el levantamiento del inventario físico; y generó información contable, presupuestal y programática, dando cumplimiento a las obligaciones previstas en materia de armonización contable.

Procedimiento 1.5.1

Resultado 10 sin observación

Del resultado de la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2018, se constató que los Recursos Propios y Recursos Estatales Ramo 21: Política Pública, fueron orientados a los fines previstos en los 2 proyectos, contenidos en el mismo, indicando la inversión modificada, devengada y pagada del programa, así como las obras y acciones programadas

y alcanzadas, como se muestra en el cuadro inferior:

Concepto	Modificado	Devengado	Pagado	Variación	%	Obras / Acciones	
						Programadas	Alcanzadas
I.T. Cobertura de señal de televisión realizada	\$9,000,000.00	\$8,998,108.53	\$8,936,474.53	-\$1,891.47	66.23%	478	475
I.T. Cobertura de señal de televisión realizada	\$4,802,299.09	\$4,587,886.26	\$4,443,178.67	-\$214,412.83	33.77%	33	32
Total	\$13,802,299.09	\$13,585,994.79	\$13,379,653.20	-\$216,304.30	100.00%	511	507

Fuente: Programa Operativo Anual 2018.

Procedimiento 1.6.1

Resultado 11 sin observación

De la revisión efectuada a la Cuenta Pública 2018, se verificó que la información contable y presupuestal se elaboró conforme a tratamientos contables consistentes y se encuentra conciliada con las cifras que reportan al cierre del ejercicio fiscal 2018.

Procedimiento 1.7.1

Resultado 12 sin observación

Del análisis efectuado a la documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada, se constató que cuentan con un Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios debidamente integrado e instalado, el cual ejerce las facultades, responsabilidades y atribuciones que le confieren la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 13 sin observación

Al 1º de enero de 2018, los Bienes muebles e intangibles de Radio y Televisión de Hidalgo, sumaban la cantidad de \$83,820,985.92; al 31 de diciembre de 2018, dichos bienes reportan un valor total de \$73,219,939.08, de lo cual, se registró una disminución en virtud de la baja por pérdida de un vehículo por \$115,603.45; por otro lado, se dieron de alta en los registros contables bienes muebles por \$251,449.21, y se afectó a la depreciación acumulada por la pérdida del vehículo por \$80,922.24; asimismo, en apego a las disposiciones de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Entidad realizó el reconocimiento de la depreciación del ejercicio de bienes muebles por \$10,779,380.97 y amortización del ejercicio de activos intangibles por \$38,433.87.

Procedimiento 1.8.3

Resultado 14 sin observación

Mediante la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 2/ene al 31/dic/2018 y Auxiliar por Cuentas de Registro del 01-ene-2018 al 31-dic-2018, se constató que durante el ejercicio fiscal 2018 la Entidad registró la depreciación del ejercicio de bienes muebles por \$10,779,380.97 y amortización del ejercicio de activos intangibles por \$38,433.87, utilizando para su determinación la guía de vida útil estimada y porcentajes de depreciación, emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento 1.8.4

Resultado 15 sin observación

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 2/ene al 31/dic/2018 y al inventario de bienes muebles e intangibles al 31 de diciembre de 2018, se verificó que las cifras que presentan en el inventario se encuentran conciliadas con las que reflejan en la cuenta de Activo no circulante, por lo que se determina que el valor del activo es consistente y confiable para una adecuada toma de decisiones.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 16 sin observación

Derivado de la revisión a la Evaluación del Portal de Transparencia emitido por la Dirección General de Políticas de Transparencia perteneciente a la Secretaría de Contraloría, así como a la revisión de la operación de la Plataforma Estatal de Transparencia, se constató que la Entidad Fiscalizada ha dado cumplimiento a la presentación y actualización de la información que contempla el artículo 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo.

Procedimiento 1.9.1

Resultado 17 con observación

De la consulta realizada a la página de internet <http://radioytelevisión.hidalgo.gob.mx/>, se detectó que en materia de transparencia no publicó la información correspondiente a: difusión a la ciudadanía de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos; iniciativa de la ley de Ingresos y Proyecto de Presupuesto de Egresos; información relativa a la evaluación del desempeño de los programas y políticas públicas y aprobación de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, determinándose que la información que en materia de transparencia se considera pública presenta opacidad; con fundamento en los artículos 62, 63, y 65 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación

28/RYTH/2018/17/R/006, Recomendación

Procedimiento 1.9.1

Resultado 18 con observación

De la consulta realizada a la página de internet <http://radioytelevisión.hidalgo.gob.mx/>, se detectó que la Entidad no publicó la información correspondiente a proyecciones de ingresos; proyecciones de egresos; resultados de ingresos; resultados de egresos; e informe sobre estudios actuariales, en referencia a Disciplina Financiera, determinándose que la información que en materia de transparencia se considera pública, presenta opacidad y resulta incompleta como objeto de consulta por parte de la población en general; con fundamento en los artículos 5 y 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación

28/RYTH/2018/18/R/007, Recomendación

Ingresos Propios

Procedimiento 1.2.1.1

Resultado 19 sin observación

De la revisión efectuada a las cuotas y tarifas autorizadas aplicables durante el ejercicio fiscal 2018; Balanza de Comprobación del 2/ene al 31/dic/2018; Auxiliar por Cuentas de Registro del 01-ene-2018 al 31-dic-2018; pólizas de ingresos; y estados de cuenta bancarios de una muestra de los recursos devengados y recaudados por conceptos de: Control remoto en radio; Entrevista de 5 minutos en radio; Entrevista de 5 minutos en televisión; Horas de transmisión en red estatal de radio; Menciones en radio 98.1 F.M.; Menciones en televisión; Menciones en vivo; Patrocinios de 10 segundos 98.1 F.M. Pachuca; Patrocinios de 20 segundos 98.1 F.M. Pachuca; Patrocinios de 20 segundos en red estatal de radio; Patrocinios de 20 segundos en televisión; Patrocinios de 30 segundos; Patrocinios de 30 segundos 98.1 F.M. Pachuca; Patrocinios de 30 segundos en red estatal de radio; Servicio de planta de luz con remolque; Servicio de unidad móvil; y Servicio de unidad terrena, se constató que los cobros efectuados por los diversos servicios que prestó la Entidad Fiscalizada, se realizaron en apego a los montos establecidos en sus cuotas y tarifas autorizadas para el ejercicio 2018.

Procedimiento 1.3.1

Resultado 20 sin observación

De la revisión efectuada a los estados de cuenta bancarios y pólizas de ingresos de una muestra a la cuenta 4143 Derechos por prestación de servicios, se verificó el registro de ingresos recaudados por conceptos de: Control remoto en radio; Entrevista de 5 minutos en radio; Entrevista de 5 minutos en televisión; Horas de transmisión en red estatal de radio; Menciones en radio 98.1 F.M.; Menciones en televisión; Menciones en vivo; Patrocinios de 10 segundos 98.1 F.M. Pachuca; Patrocinios de 20 segundos 98.1 F.M. Pachuca; Patrocinios de 20 segundos en red estatal de radio; Patrocinios de 20 segundos en televisión; Patrocinios de 30 segundos; Patrocinios de 30 segundos 98.1 F.M. Pachuca; Patrocinios de 30 segundos en red estatal de radio; Servicio de planta de luz con remolque; servicio de unidad móvil; y Servicio de unidad terrena, en pólizas de ingresos que cuentan con la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente y depositados e identificados en los estados de cuenta

Procedimiento 1.3.2

Resultado 21 con observación

Importe observado \$694,734.72

Del análisis de los Auxiliares por Cuentas de Registro del 01-ene-2018 al 31-dic-2018 y pólizas contables y presupuestales, transferencias bancarias y estados de cuenta bancarios, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones con Recursos Propios en las partidas de Servicios de contabilidad, auditoría y servicios relacionados; Servicios de consultoría; Seguros; Mantenimiento de maquinaria y equipo; Pasajes aéreos; Gastos de orden social y Material para bienes informáticos, sin contar con la documentación justificativa que acredite las erogaciones realizadas y permitan comprobar la materialidad del gasto por \$694,734.72; con fundamento en los artículos 2, 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$543,485.00.

28/RYTH/2018/21/PO/001 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 22 con observación

Importe observado \$10,406.25

De la revisión efectuada al Auxiliar por Cuentas de Registro del 01-ene-2018 al 31-dic-2018 de la partida Viáticos en el país; pólizas presupuestales; pólizas de egresos; facturas; libro de control de oficios del ejercicio fiscal 2018, transferencias bancarias y estados de cuentas bancarios; oficios de comisión de los servidores públicos [REDACTED] del 14 al 17 de noviembre de 2018 y [REDACTED] del 14 al 16 de noviembre del 2018, referente a la Asamblea General Ordinaria Red México en Manzanillo Colima, en el transcurso de los trabajos de auditoría se detectó pagos indebidos por \$10,406.25 con I.V.A., correspondiente a recursos asignados para hospedaje y alimentación de [REDACTED] por el día 17 de noviembre del 2018 sin considerar actividades en su periodo de comisión por \$2,081.25; de igual manera, se observó que la [REDACTED] asistió al mencionado evento sin contar con oficio y pliego de comisión generando un gasto por \$8,325.00, como se hace constar en las actas circunstanciadas ASEH/DGFSSPyOA/11/RYTH/2018, ASEH/DGFSSPyOA/12/RYTH/2018 y ASEH/DGFSSPyOA/13/RYTH/2018, cabe mencionar que la factura con terminación AB8B9E07581 de fecha 17 de noviembre del 2018 se realizó de forma consolidada por todos los asistentes y no de forma individual como lo determina la normatividad aplicable; con fundamento en los artículos 2, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 39 Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el 2018; apartados IV Requisitos Administrativos IV.1 Requisitos generales incisos 4) y 6), VI.2 Conceptos Particulares 7) Viáticos: letra a numerales iii, iv, xiii, xvi y letra b: Viáticos en el País numerales vi y vii del Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio de los recursos del gasto de operación de los programas y los proyectos 2018. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/RYTH/2018/22/PO/002 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 23 con observación

Importe observado \$39,719.63

De la revisión efectuada al Auxiliar por Cuentas de Registro del 01-ene-2018 al 31-dic-2018 de la partida Gastos de orden social; pólizas presupuestales; pólizas de egresos, póliza de cheque y facturas, se detectó que la entidad fiscalizada realizó erogaciones por \$39,719.63 con I.V.A., sin contar con la documentación que justifique la materialidad de los bienes y servicios, debido que estas erogaciones se realizaron previa exhibición del cheque [REDACTED] y transferencia bancaria [REDACTED] cabe mencionar que las facturas se realizaron de forma consolidada y no de forma individual como lo determina la normatividad aplicable; con fundamento en los artículos 2, 42, 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 39 Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el 2018; apartados I.2 responsabilidades de los titulares administrativos o equivalentes, inciso 2); IV Requisitos Administrativos IV.1 Requisitos generales incisos 4) y 6); VI.2 Conceptos Particulares 7) Viáticos: letra a numerales iii, iv, xiii, xvi y letra b: Viáticos en el País numerales vi y vii del Manual de Normas y Lineamientos para el ejercicio de los recursos del gasto de operación de los programas y los proyectos 2018. [REDACTED]

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la

irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/RYTH/2018/23/PO/003 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 24 con observación

Importe observado \$23,634.00

Mediante la revisión efectuada al Auxiliar por Cuentas de Registro del 01-ene-2018 al 31-dic-2018 de la partida Viáticos en el país; pólizas presupuestales; pólizas de egresos; facturas; libro de control de oficios del ejercicio fiscal 2018, transferencias bancarias y estados de cuentas bancarios; oficios de comisión de los servidores públicos

referente a la Asamblea General Ordinaria Red México en Manzanillo Colima, se detectaron pagos indebidos y sin justificación por \$23,634.00 con I.V.A. correspondiente al pago de vuelos del Aeropuerto Internacional de Manzanillo al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México el día 17 de noviembre de 2018, con la línea comercial sin embargo existió una compra previa de pasajes tipo redondo (Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México - Aeropuerto de la Ciudad de Colima - Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México) para las fechas 13 y 17 de noviembre de 2018, con la línea aérea

de este último los pasajeros solo realizaron el traslado del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México a la Ciudad de Colima el día 13 de noviembre de 2018 como se hace constar en las actas circunstanciadas ASEH/DGFSSPyOA/11/RYTH/2018, ASEH/DGFSSPyOA/12/RYTH/2018 y ASEH/DGFSSPyOA/13/RYTH/2018; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 15 fracciones I Bis, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/RYTH/2018/24/PO/004 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 25 con observación

Importe observado \$7,066.00

Mediante la revisión efectuada al Auxiliar por Cuentas de Registro del 01-ene-2018 al 31-dic-2018 de la partida Pasajes aéreos; póliza presupuestal, pólizas de cheque C01216 y factura F-1392108467282, se detectó el pago improcedente y sin justificación por \$7,066.00 con I.V.A. correspondiente a un pasaje aéreo del Aeropuerto Internacional de Manzanillo al Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México del día 17 de noviembre del 2018 para la

dicho servidor público no tiene oficio y pliego de comisión, no fue considerada en la solicitud de gastos firmada por el (Director General) de fecha 08 de noviembre del 2018 para el evento denominado: XXVII Asamblea General Ordinaria Red México a Manzanillo Colima del 14 al 17 de noviembre del 2018; con fundamento en los artículos 134 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 42, 43 y 44 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 108 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, 15 fracciones I Bis, VI y VII de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo, 39 Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el 2018, apartados I.2 responsabilidades de los titulares administrativos o equivalentes, inciso 2) y 4), IV Requisitos Administrativos IV.1 Requisitos generales incisos 4) y 6), VI.2 Conceptos Particulares 7) Viáticos: letra a numerales iii, iv, xiii, xvi y letra b Viáticos en el País numerales vi y vii, VI.2 Conceptos Particulares 7) Viáticos: letra a numerales III, IV, XIII, XVI y letra b: Viáticos en el País numerales VI del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de

Operación de los Programas y Proyectos 2018.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/RYTH/2018/25/PO/005 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.3.2

Resultado 26 con observación

Mediante la revisión efectuada a una muestra de pólizas presupuestales; pólizas de egresos; pólizas de cheque y dispersiones bancarias, correspondientes a las partidas de Viáticos en el país; Gastos de orden social; y Pasajes aéreos, se detectó que los responsables del uso, manejo y administración de las bancas en línea no realizaron los depósitos a las tarjetas de débito de los servidores públicos asignados a las diferentes comisiones en el ejercicio fiscal 2018 como lo requiere e indica la normatividad aplicable; con fundamento en los artículos 11 fracción II, 42, 43, 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Apartado VI.2 Conceptos Particulares numeral 7) Viáticos letra a inciso XIV y letra b) Viáticos en el País numerales III y VI del Manual de Normas y Lineamientos para el Ejercicio del Gasto de Operación de los Programas y Proyectos 2018.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

28/RYTH/2018/26/R/008, Recomendación

Procedimiento 1.3.2

Resultado 27 con observación

De la revisión efectuada al Auxiliar por Cuentas de Registro del 01-ene-2018 al 31-dic-2018 de la partida Gastos de orden social; pólizas presupuestales; pólizas de egresos; póliza de cheque; y facturas, se detectó que la Entidad Fiscalizada registró en la partida 5138-382001 Gastos de orden social por concepto de hospedaje y alimentación referente a la "transmisión en vivo de los debates 2018", debiendo ser registrado en la partida 5137-375001 Viáticos en el país; con fundamento en los artículos 2, 16 y 17 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la partida 3000 Servicios Generales 3700 Servicios de traslado y viáticos 375 Viáticos en el país Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Objeto del Gasto; 87 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; 39 Decreto que autoriza en todas y cada una de sus partes del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el 2018.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

28/RYTH/2018/27/R/009, Recomendación

Procedimiento 1.5.2

Resultado 28 con observación

Mediante la revisión al Estado Analítico de Ingresos al 31/dic/2018; Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Unidad Responsable, Programa, Actividad, Partida Genérica y Fuente de Financiamiento al 31/dic/2018 y oficio RTH/DCFyP/0095/2019 del 03 de julio del 2019, se detectó que la Entidad Fiscalizada cuenta con un recurso sin devengar al cierre del ejercicio 2018 correspondiente a ingresos propios por \$214,412.83, mismos que debieron de ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo; con fundamento en los artículos 56 párrafos segundo y tercero de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 41 párrafos segundo, tercero y cuarto del

Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el Ejercicio Fiscal del año 2018.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

28/RYTH/2018/28/R/010, Recomendación

Procedimiento 1.6.2

Resultado 29 con observación

Importe observado \$36,403.85

A través de la revisión efectuada al Auxiliar por Cuentas de Registro del 01-ene-2018 al 31-dic-2018; Auxiliar por Cuentas de Registro del 01-ene-2019 al 30-abr-2019; pólizas referentes a las cuentas 1123-01-0002 [REDACTED] 1123-01-1206 [REDACTED] 1123-01-2101 [REDACTED] 1123-01-2702 [REDACTED] y 1123-01-2707 [REDACTED] y actas circunstanciadas celebradas con el personal adscrito a la Entidad Fiscalizada, se detectó que al 31 de diciembre de 2018 se tenía un saldo pendiente de recuperar en la cuenta contable 1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo subcuenta 1123-01 Ingresos propios por \$36,403.85, correspondientes a Gastos a comprobar del ejercicio 2018; por lo que este Órgano Técnico determina que no se tiene un control efectivo de las gestiones efectivas y necesarias para la recuperación de los recursos; con fundamento en los artículos 17 y 22 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 15 fracciones VII y XV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales al ser analizadas se determinó que atienden parcialmente la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación por \$33,653.85.

28/RYTH/2018/29/PO/006 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.6.2

Resultado 30 con observación

Mediante la revisión efectuada a una muestra de las pólizas presupuestales; pólizas de egresos; pólizas de cheque; transferencias y registros en la cuenta contable 1123 Deudores diversos por cobrar a corto plazo, se detectó la omisión de diferentes registros contables por parte de la Entidad Fiscalizada al realizar transferencias a los servidores públicos [REDACTED] etiquetados como: Gastos a comprobar, dichas transacciones no se reflejan en los registros contables del 01 de enero al 31 de diciembre del 2018; con fundamento en los artículos 2, 4 fracciones IV y VI, 16, 17, 18, 19 fracciones IV, V y VI de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

28/RYTH/2018/30/R/011, Recomendación

Procedimiento 1.6.2

Resultado 31 con observación

Importe observado \$48,079.55

Derivado del análisis a la Cuenta Pública 2018; Balanza de Comprobación del ejercicio 2018; Auxiliares de Cuenta 01/01/2018 al 31/12/2018; y Balanza de Comprobación del ejercicio 2019, se detectó que, al 31 de diciembre de 2018, la

Entidad Fiscalizada presentó un importe pendiente de recuperar por \$48,079.55 de Recursos Propios, correspondiente a Servicios de comunicación, por lo que se determinó que la Entidad no realizó las gestiones necesarias para la recuperación de los recursos; con fundamento en los artículos 13 fracciones I y VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y 15 fracciones XV y XVI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo; y 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2018.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la observación.

28/RYTH/2018/31/PO/007 Pliego de Observaciones

Procedimiento 1.6.3

Resultado 32 con observación justificada

De la revisión a los Auxiliares por Cuentas de Registro del 01-ene-2018 al 31-dic-2018; póliza presupuestales; pólizas de diario, transferencias y contrato RTH-DJ-308/2018, referentes a la cuenta contable 2.1.1.2-1 Proveedor genérico para ajuste, se detectó que al 31 de diciembre del 2018 la Entidad Fiscalizada tenía adeudos pendientes de pago por \$167,040.00, por lo que se concluyó que la Entidad no cumplió en tiempo y forma con las obligaciones de pago legalmente adquiridas; con fundamento en los artículos 13 fracciones I y VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2018.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/0101/2019, de fecha(s) 08/07/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.6.3

Resultado 33 con observación

Mediante la revisión efectuada al formato XLM del comprobante fiscal con terminación AE3B1D04D5F5 de fecha 27 de noviembre del 2018 por \$10,614.84, se detectó que la Entidad Fiscalizada omitió registrar en su contabilidad la factura mencionada en la partida de Pasajes aéreos, toda vez que hizo el reconocimiento para el pago de una transferencia bancaria y no se ve reflejada en la cuenta de Cuentas por pagar (Gastos a comprobar); con fundamento en los artículos 11 fracción II, 42, 43 y 85 fracción V de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

28/RYTH/2018/33/R/012, Recomendación

Procedimiento 1.6.4

Resultado 34 sin observación

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 2/ene al 31/dic/2018; Auxiliar por Cuentas de Registro del 01-ene-2018 al 31-dic-2018 y pólizas de diario de la cuenta 3220 Resultado de ejercicios anteriores, se verificó la aplicación del recurso por \$90,112.78, por concepto de reintegro a la Secretaría de Finanzas Públicas de Recursos Propios de los ejercicios 2015 y 2016, registrándose en las pólizas de diario D00106 y D00107 de fecha 16 de abril de 2018 por \$13,045.75 y \$77,067.03 respectivamente, [REDACTED]

Procedimiento 1.7.2

Resultado 35 con observación

Mediante la revisión efectuada a los contratos; pólizas cheque y facturas, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó adquisiciones con los proveedores [REDACTED] en las partidas 5121-211001 / Material de oficina por \$86,977.85; 5121-214001 / Material para bienes informáticos por \$74,872.37; y 5121-214002 / Materiales de grabación por \$121,320.25, así como [REDACTED] en las partidas 5121-214001 / Material para bienes informáticos por \$170,915.36; y 5121-214002 / Materiales de grabación por \$82,076.09 (importes considerados sin I.V.A.), sin apearse a los procesos de licitación pública, realizándolo mediante adjudicación directa, sin apearse a los montos máximos y mínimos establecidos en la normatividad aplicable; con fundamento en los artículos 10, 33 fracciones I, III párrafo octavo y décimo, 53 párrafo segundo, 55, 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 36 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal 2018.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

28/RYTH/2018/35/R/013, Recomendación

Procedimiento 1.7.2

Resultado 36 con observación

Mediante la revisión efectuada a los contratos, pólizas cheque y facturas, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó adquisición con el proveedor [REDACTED] \$101,189.52 en la partida Mantenimiento de maquinaria y equipo; (importe considerado sin I.V.A.), sin apearse al proceso de Invitación a cuando menos tres proveedores, realizándolo mediante adjudicación directa, sin apearse a los montos máximos y mínimos establecidos en la normatividad aplicable; con fundamento en los artículos 10, 33 fracciones I, III párrafo octavo y décimo, 53 párrafo segundo, 55, 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 24 fracción III del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo; 36 de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo; Anexo 41 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo del ejercicio fiscal 2018.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

28/RYTH/2018/36/R/014, Recomendación

Procedimiento 1.7.3

Resultado 37 con observación

Mediante la revisión a contratos, se detectó que la Entidad Fiscalizada no presentó durante el proceso de auditoría el contrato con el proveedor [REDACTED] referente a la cuenta 2112-1-6008 Materiales y equipamiento, que permita corroborar y garantizar las mejores condiciones de los bienes adquiridos; con fundamento en el artículo 54 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

28/RYTH/2018/37/R/015, Recomendación

Procedimiento 1.7.3

Resultado 38 con observación justificada

Mediante la revisión efectuada al Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios periodo enero-diciembre 2018; se detectó que el contrato formalizado con el proveedor [REDACTED] número RTH-DJ-308/2018, por los servicios realizados derivado del apoyo para capturar la contabilidad del ejercicio 2018 en [REDACTED] no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios; con fundamento en el artículo 54 fracción VI, VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 60 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.8.1

Resultado 39 sin observación

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 2/ene al 31/dic/2018; Auxiliar por Cuenta de Registro del 01-ene-2018 al 31-dic-2018 y pólizas de la cuenta 1240 Bienes muebles, se verificó que se adquirieron bienes por \$251,449.21 con Recursos Propios de la cuenta bancaria [REDACTED] y se dieron de alta en el inventario y cuentan con su resguardo correspondiente, asimismo, se verificó su registro en pólizas de diario y pólizas cheque afectando las cuentas Equipo de administración; Equipos y aparatos audiovisuales; Sistemas de aire acondicionado; Equipos y aparatos de comunicación; y Otros equipos.

Procedimiento 1.8.2

Resultado 40 sin observación

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 2/ene al 31/dic/2018; Auxiliar por Cuenta de Registro del 01-ene-2018 al 31-dic-2018 y pólizas de la cuenta 1240 Bienes muebles, se verificó una baja en el activo por concepto de vehículo robado [REDACTED] por \$115,603.45, registrada en la póliza de diario D00225 de fecha 25 de octubre de 2018 soportada con el acta levantada ante la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo con número de caso [REDACTED] donde se se interpone formalmente denuncia por el delito de robo de vehículo.

Recursos Estatales; Ramo 21 Política Pública

Procedimiento 1.3.1

Resultado 41 sin observación

De la revisión a la Balanza de Comprobación del 2/ene al 31/dic/2018; Auxiliar por Cuenta de Registro del 01-ene-2018 al 31-dic-2018; recibos digitales (CFDI); estados de cuenta bancarios de la institución financiera [REDACTED] oficina de autorización SFP-CPF-01-0041/2018 de fecha 8 de enero de 2018 y pólizas de ingresos de la cuenta 4221 Transferencias internas y asignaciones al sector público, se constató que la

Entidad Fiscalizada registró con oportunidad las ministraciones de los Recursos Estatales del Ramo 21 Política Pública por \$9,000,000.00, mismos que cuentan con la documentación que cumple los requisitos legales y fiscales.

Procedimiento 1.3.2

Resultado 42 con observación

De la revisión a los Auxiliares por Cuentas de Registro del 01/ene/2018 al 31/dic/-2018; pólizas presupuestales; y facturas, se detectó que la Entidad Fiscalizada realizó erogaciones en la partida Servicios de Telecomunicaciones, la cual no se encuentra autorizada por la Comisión Interna de Seguimiento y Cumplimiento de las Medidas de Racionalidad, Disciplina y Eficiencia del Gasto Público, por lo que se determinó que no se apegan a las disposiciones legales; con fundamento en los artículos 71 fracciones XXIV y XL de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Hidalgo; Oficio Circular No. CISCMRDE/003/2015, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo del poder Poder Ejecutivo.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

28/RYTH/2018/42/R/016, Recomendación

Procedimiento 1.5.2

Resultado 43 con observación

Mediante la revisión al Estado Analítico de Ingresos al 31/dic/2018; Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos por Unidad Responsable, Programa, Actividad, Partida Genérica y Fuente de Financiamiento al 31/dic/2018 y oficio RTH/DCFyP/0095/2019 del 03 de julio del 2019, se detectó que la Entidad Fiscalizada cuenta con un recurso sin devengar al cierre del ejercicio 2018 correspondiente a Recursos Estatales por \$1,891.47, mismos que debieron ser reintegrados a la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo; con fundamento en los artículos 56 párrafos segundo y tercero de la Ley de Presupuesto y Contabilidad Gubernamental del Estado de Hidalgo y 41 párrafos segundo, tercero y cuarto del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal del año 2018.

En atención a la presente observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que no atiende la irregularidad detectada, por lo que subsiste la recomendación.

28/RYTH/2018/43/R/017, Recomendación

Procedimiento 1.6.2

Resultado 44 con observación justificada

De la revisión a la Cuenta Pública 2018; Balanza de Comprobación del ejercicio 2018; Auxiliares de Cuenta del 01/01/2018 al 31/12/2018; Balanza de Comprobación del ejercicio 2019, se detectó que al 31 de diciembre de 2018 la Entidad Fiscalizada presentó importe pendiente de recuperar por \$656,049.60, por concepto de ministraciones de Recursos Estatales, por lo que se determinó que la Entidad no realizó las gestiones necesarias para la recuperación de los recursos; con fundamento en los artículos 13 fracciones I y VIII de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 15 fracciones XV y XVI de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Hidalgo y 40 del Presupuesto de Egresos del Estado de Hidalgo para el ejercicio fiscal 2018.

En atención a la observación, la Entidad Fiscalizada presentó justificaciones y aclaraciones mediante oficio(s) número(s) RTH/DCFyP/2766/2019, de fecha(s) 24/09/2019, las cuales, al ser analizadas se determinó que atienden la irregularidad.

Procedimiento 1.6.4

Resultado 45 sin observación

De la revisión efectuada a la Balanza de Comprobación del 2/ene al 31/dic/2018; Auxiliar por Cuentas de Registro del 01-ene-2018 al 31-dic-2018 y pólizas de diario de las cuenta 3220 Resultado de ejercicios anteriores, se verificó la aplicación del recurso por \$877,400.00, por concepto de reintegro a la Secretaría de Finanzas Públicas del Estado de Hidalgo de Recursos Estatales correspondiente al resultado del ejercicio anterior 2017, registrándose en la póliza de diario D00217 de fecha 08 de octubre de 2018 de la [REDACTED]

VIII. Fundamento jurídico de la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo para promover las acciones y recomendaciones

Artículos 56 Bis de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 17 fracción III, 18 fracciones XII, XIV y XV, 19, 44 párrafo segundo y 52 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017.

IX. Consideraciones finales

Conforme a lo establecido en el artículo 40 primer y segundo párrafo de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Hidalgo, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en fecha 10 de julio del año 2017, la Entidad Fiscalizada presentó información a la Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, a efecto de justificar y aclarar los resultados y observaciones preliminares, mediante los oficios antes referidos, misma que consta de oficios, calendario, lista del persona, itinerario de cobertura, insumos, pólizas, fotográficas, formatos, facturas, transferencias, pliegos de comisión, solicitudes, estados de cuenta, periódico oficial, actas, correos electrónicos, plan de trabajo, matriz de selección de criterios, capturas de pantalla, circular, y contratos, la cual una vez analizada permitió la formulación definitiva del Informe Individual de Auditoría.

X. Resumen de observaciones

Se determinaron 27 observaciones, las cuales generaron 17 Recomendaciones, 7 Pliegos de observaciones que representan probables recuperaciones por \$706,044.28 (setecientos seis mil cuarenta y cuatro pesos 28/100 M.N.), las cuales no necesariamente implican daños o perjuicios a la Hacienda Pública o al Patrimonio de la Entidad Fiscalizada y estarán sujetas a las aclaraciones que se efectúen en los plazos establecidos para ello.

Lo anterior no exime de las responsabilidades a que haya lugar por los actos u omisiones que generaron los resultados de auditoría en términos de las disposiciones legales aplicables.

XI. Dictamen

Opinión con salvedad

La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la Entidad Fiscalizada, de cuya veracidad es responsable; fue planeada y desarrollada de acuerdo con el objeto y alcance establecidos y se aplicaron los procedimientos de auditoría y las pruebas selectivas que se estimaron necesarios. En consecuencia, existe una base razonable para sustentar el presente dictamen, que se refiere solo a las operaciones revisadas.

La Auditoría Superior del Estado de Hidalgo, considera que en términos generales y respecto de la muestra auditada, Radio y Televisión de Hidalgo, cumplió con las disposiciones normativas aplicables respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados que se precisan en los apartados correspondientes de este informe y que se

refieren principalmente a Falta de apertura y manejo de una cuenta bancaria específica y/o productiva para la recepción y administración de los recursos; Falta u omisión de documentación justificativa; Pagos duplicados, improcedentes o en exceso y Saldos contables y/o presupuestales pendientes de cancelar al cierre del ejercicio.

Asimismo, Radio y Televisión de Hidalgo, tuvo errores y omisiones en los registros, deficiencias en materia de transparencia e incumplimiento de los programas.

En términos de lo previsto en los artículos 4, fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

Lic. José Francisco Mohedano Herrera
Director General de Fiscalización Superior del Sector
Paraestatal y Organismos Autónomos

L. C. Diana Lizet Trejo Bordier
Directora de Planeación y Programación

Arq. Cesar Gabriel Soriano Badillo
Director de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de
Inversiones Físicas

M.A.P. María de Lourdes Bárcena Martínez
Directora de Seguimiento y Solventación

L. C. Héctor Pérez Cano
Supervisor de Planeación y Programación

L. C. Carlos Villamil Soria
Supervisor de Auditoría Financiera y de Cumplimiento y de
Inversiones Físicas

C. Silvino Hernández Ostría
Supervisor de Seguimiento y Solventación